



Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	: EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	: BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandados</b>	: MARHA YANETH FRANCO TABARES
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2017 00205 - 00
<b>Sustanciación</b>	: 213

Por ser procedente se accede a lo solicitado por la abogada MARTHA LUCIA RAMÍREZ HINCAPIE, mediante escrito que antecede, dentro del proceso de la referencia en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, por reunir los requisitos de la norma SE ACEPTA la renuncia presentada por la profesional del Derecho, quien actúa en representación del subrogatario Fondo Nacional de Garantías, haciéndole saber que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

No se libraré la comunicación a la entidad que representaba por haber allegado el escrito de renuncia coadyuvado por la representante legal del Fondo Regional de Garantías del Café.

**NOTIFIQUESE**

Escaneado con CamScanner

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL  
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA